CANAL CAPITAL

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES - CONVOCATORIA PÚBLICA 03 DE 2017

OBJETO: Contratar los servicios de preproducción, producción y posproducción de 26 programas de crónicas y/o documentales incluyendo el diseño y la propuesta creativa para cada una de las líneas temáticos de comunidades en riesgo: ETNIAS, COMUNIDAD LGTBI y NEGRITUDES. Lo anterior en el marco de la Resolución 0011 de 2017, de la Autoridad Nacional de Televisión y se compromete a cumplir con los requerimientos conceptuales y técnicos establecidos en los documentos base del proyecto.

De acuerdo con el cronograma del proceso, se publicó el informe de evaluación de Pliego de condiciones definitivo el pasado 5 de abril de 2017, en este periodo se recibieron en el Canal, las siguientes observaciones por parte de:

1. **OBSERVACIÓN DE E-COMERCE GLOBAL**

Recibida por Correo Electrónico:

De: Luis Alejandro Gómez
Fecha: 6 de abril de 2017, 13:41
Asunto: CONVOCATORIA PUBLICA 03-2017. E-COMERCE GLOBAL S.A.S
Para: convocatoriapublica03-2017@canalcapital.gov.co

OBSERVACIÓN 1

Teniendo en cuenta lo señalado en el informe de evaluación – evaluación técnica se determina que no cumplimos con la "propuesta operativa" teniendo en cuenta que en la columna presupuesto, se lee textualmente "no presentó presupuesto detallado, presentó global", requisito que no se encontraba planteado en el numeral 3.4 del pliego de condiciones, el numeral en mención disponía:

3.4 PROPUESTA OPERATIVA (EQUIPO HUMANO)

- ***El Director de Contenidos y/o Investigador*** *debe ser integrante o miembro del grupo minoritario al cual inscribe la propuesta (exceptuando la presentación para la temática LGTBI), el proponente deberá acreditar la experiencia en mínimo un proyecto en donde haya ejercido como Director de Contenidos y/o investigador, esta experiencia puede acreditarse en el campo educativo o en el campo audiovisual.*

- ***El Director General y/o Realizador*** *debe ser integrante o miembro del grupo minoritario al cual inscribe la propuesta (exceptuando la presentación para la temática LGTBI). El Director General y/o realizador debe presentar una (1) muestra audiovisual en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta, y que dé cuenta de su experiencia en el formato propuesto en su Propuesta de Desarrollo. Por ejemplo, si el formato propuesto es documental, la muestra audiovisual deberá corresponder a un proyecto documental. Si*

su propuesta mezcla varios formatos, la muestra debe dar cuenta de su experiencia en el formato predominante.

- ***Productor General**, debe ser integrante o miembro del grupo minoritario al cual inscribe la propuesta (exceptuando la presentación para la temática LGTBI). El productor debe presentar mínimo una (1) muestra audiovisual en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta.*

- *Se deberá anexar la propuesta total del personal, indicando la cantidad de personas que se utilizaran en la producción El 60% del equipo propuesto debe ser integrante o miembro del grupo minoritario al cual inscribe la propuesta.*

Razón por la cual no es aceptable que se nos inhabilite para continuar participando en el proceso de selección por no cumplir una regla que no reguló la partición de todos los interesados, hoy oferentes. El Pliego de condiciones es Ley para todas las partes y rige todas las condiciones que el proponente debe cumplir, la única forma de modificar es a través de adendas, lo cual no se produjo en el sentido atrás señalado, razón por la que se solicita al comité evaluador no entrar a verificar el cumplimiento de una regla NO EXIGIDA.

Por lo anterior, y al cumplir con las condiciones del numeral 3.4 Propuesta Operativa nos deben calificar que CUMPLE con el requisito.

*Ahora bien, es claro para E-COMERCE GLOBAL S.A.S. que el numeral 3.3. Diseño de Producción sí exigía el **"Presupuesto detallado"**, el cual fue presentado en la propuesta.*

Por tal razón solicitamos se nos habilite técnicamente y se nos sea asignada la calificación correspondiente. De igual manera se anexa presupuesto con valores discriminados.

Es de aclarar que la entidad en ningún momento propuso un formato de propuesta económica, lo cual deja a criterio del proponente diseñar su presupuesto, la ausencia de dicho formato induce al error a los proponentes por cuanto se presentó un formato detallado con los costos para cada una de las etapas requeridas para la ejecución en un proceso.

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL

Se acepta la observación. Se habilitará desde el área técnica al proponente y se le asignará puntaje con el presupuesto original presentado. No obstante, no se evaluará el presupuesto anexo a la observación teniendo en cuenta que no es un documento subsanable en tanto que constituye una mejora en la propuesta inicialmente presentada.

OBSERVACIÓN 2

*En el informe de evaluación se señala que no cumple con **"Las muestras audiovisuales"** al señalar: **NO PRESENTÓ**, situación que no corresponde a la realidad ya que las mismas estaban incluidas en las memorias, entregadas al momento del cierre, y cuya presentación quedó consignado en el acta de cierre respectiva. En todo caso nos permitimos allegar nuevamente las muestras para su correspondiente valoración.*

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL

Se acepta la observación. Se habilitará desde el área técnica al proponente y se le asignará puntaje a las muestras audiovisuales originalmente presentadas.

2. OBSERVACIÓN DE LA RED ILM S.A.S.

Recibida por Correo Electrónico:

De: Camila Tatiana Cruz León
Fecha: 7 de abril de 2017, 10:21
Asunto: CONVOCATORIA PUBLICA 03-2017. LA RED ILM S.A.S.
Para: convocatoriapublica03-2017@canalcapital.gov.co

OBSERVACIÓN 1

*De acuerdo con lo establecido en el informe dentro de la verificación técnica se determinó que no cumplimos en cuanto a: **"Propuesta operativa"** teniendo en cuenta que dentro del cuadro denominado propuesta técnica en la columna de presupuesto, señala textualmente **"No presento presupuesto detallado"**, requisito que no se encontraba planteado en el numeral 3.4. del pliego de condiciones, el numeral en mención establecía:*

3.4 PROPUESTA OPERATIVA (EQUIPO HUMANO)

- ***El Director de Contenidos y/o Investigador** debe ser integrante o miembro del grupo minoritario al cual inscribe la propuesta (exceptuando la presentación para la temática LGTBI), el proponente deberá acreditar la experiencia en mínimo un proyecto en donde haya ejercido como Director de Contenidos y/o investigador, esta experiencia puede acreditarse en el campo educativo o en el campo audiovisual.*

- ***El Director General y/o Realizador** debe ser integrante o miembro del grupo minoritario al cual inscribe la propuesta (exceptuando la presentación para la temática LGTBI). El Director General y/o realizador debe presentar una (1) muestra audiovisual en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta, y que dé cuenta de su experiencia en el formato*

  propuesto en su Propuesta de Desarrollo. Por ejemplo, si el formato propuesto es documental, la muestra audiovisual deberá corresponder a un proyecto documental. Si su propuesta mezcla varios formatos, la muestra debe dar cuenta de su experiencia en el formato predominante.

- ***Productor General**, debe ser integrante o miembro del grupo minoritario al cual inscribe la propuesta .(exceptuando la presentación para la temática LGTBI). El productor debe presentar mínimo una (1) muestra audiovisual en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta.*

- *Se deberá anexar la propuesta total del personal, indicando la cantidad de personas que se utilizaran en la producción El 60% del equipo propuesto debe ser integrante o miembro del grupo minoritario al cual inscribe la propuesta.*

Razón por la cual no es aceptable que se nos inhabilite para continuar participando en el proceso de selección por no cumplir una regla que no reguló la partición de todos los interesados, hoy oferentes. El Pliego de condiciones es Ley para todas las partes y rige todas las condiciones que el proponente debe cumplir, la única forma de modificar es a través de adendas, lo cual no se produjo en el sentido atrás señalado, razón por la que se solicita al comité evaluador no entrar a verificar el cumplimiento de una regla NO EXIGIDA.

Por lo anterior, y al cumplir con las condiciones del numeral 3.4 Propuesta Operativa nos deben calificar que CUMPLE con el requisito.

Ahora bien, es claro para LA RED ILM S.A.S. que el numeral 3.3. Diseño de Producción sí exigía el ***"Presupuesto detallado"****, el cual fue allegado en el folio 211.*

Por tal razón solicitamos se nos habilite técnicamente y se nos sea asignada la calificación correspondiente.

Relacionado a lo anterior vale la pena recalcar que la entidad en ningún momento propuso un formato de propuesta económica, lo cual deja a criterio del proponente diseñar su presupuesto, la ausencia de dicho formato induce al error a los proponentes por cuanto se presentó un formato detallado con los costos para cada una de las etapas requeridas para la ejecución en un proceso.

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL

Se acepta la observación. Se habilitará desde el área técnica al proponente y se le asignará puntaje con el presupuesto original presentado.

3. RAQUEL SOFIA AMAYA Y CIA

Recibido original en físico con el radicado No. 891 del 10 de abril de 2017

De: Raquel Sofia Amaya

Ref. SUBSANACIÓN CONVOCATORIA PUBLICA 03 DE 2017, cuyo objeto es: Contratar los servicios de preproducción, producción y posproducción de 26 programas de crónicas y/o documentales incluyendo el diseño y la propuesta creativa para cada una de las líneas temáticos de comunidades en riesgo: ETNIAS, COMUNIDAD LGTBI y NEGRITUDES. Lo anterior en el marco de la Resolución 0011 de 2017, de la Autoridad Nacional de Televisión y se compromete a cumplir con los requerimientos conceptuales y técnicos establecidos en los documentos base del proyecto.

OBSERVACIÓN 1

Con la presente y la entrega de un documento con el presupuesto detallado nos permitimos SUBSANAR dicho requerimiento. No obstante queremos hacer varias precisiones:

- *A folio 115 de nuestra propuesta se encuentra lo que entendemos por "PRESUPUESTO DETALLADO", de acuerdo con las cuatro etapas de ejecución. No encontramos en el pliego ni en los anexos una especificación sobre el NIVEL de detalle que ustedes requerían.*

- *De acuerdo con las dinámicas internas de nuestra compañía el "detalle" exhaustivo es privado.*

- *No existe en los pliegos ni en los anexos un formato que permita estandarizar el nivel de detalle al que ustedes aspiran.*

- *El proceso NO ES UNA COPRODUCCIÓN.*

A pesar de ellos y en aras de estar habilitados técnicamente, nos permitimos de hacer entrega de un PRESUPUESTO DETALLADO con lo que se SUBSANA.

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL

Se acepta la observación. Se habilitará desde el área técnica al proponente y se le asignará puntaje con el presupuesto original presentado.

4. UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ DIVERSA Y CULTURAL

Recibida por Correo Electrónico:

De: Mery Janneth Gutiérrez C
Fecha: 10 de abril de 2017, 16:46
Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN
Para: convocatoriapublica03-2017@canalcapital.gov.co

OBSERVACIÓN 1

Revisada la propuesta presentada por TELESERVICIOS, se evidencia que incumplió con la presentación de los siguientes requisitos establecidos en el pliego de condiciones 1. El proponente no presento perfil de "DIRECTOR DE CONTENIDOS" 2. No presento muestras audiovisuales 3. No presento presupuesto detallado Teleservicios para el Grupo C – NEGRITUDES, presento el siguiente personal:

***LEONARDO RUA**, CARGO: DIRECTOR GENERAL*

	CERTIFICADA POR	EXPERIENCIA CERTIFICADA	FOLIO
1	Fundación artística y social la familia ayara	Realización de piezas audiovisuales	158
2	Asociación Afrocolombiana Eco Tambor	Producción de programas piezas comunicativas	159
3	Asociación de profesionales de ciencias sociales El Colectivo	Preproducción, producción y pos producción de video documental	160
4	Fundación SMI Colombia	Productor de video Institucional	161

DIEGO MAURICIO LURDUY TABARES, CARGO: REALIZADOR
Acredita título como Periodista

	CERTIFICADA POR	EXPERIENCIA CERTIFICADA	FOLIO
1	Canales Exclusivos de Claro	Creación y Concepción de productos fotográficos y audiovisuales	179
2	Universal ltda	Realizador de Televisión	180
3	Telmex S.A	Realizador y Productor Audiovisual	181
4	Megacanales	Creación y Concepción de productos audiovisuales	182

CRISTIAN JAVIER ROBLES MEDINA, CARGO: PRODUCTOR
Acredita título de Comunicador social

	CERTIFICADA POR	EXPERIENCIA CERTIFICADA	FOLIO
1	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	Cubrimiento de video y fotografía de festivales de teatro y producción de videos artísticos para educación virtual	194
2	FUMETA	Productor general del documental Voces del Maraveli- "OMBLIGADOS"	195

*Revisados los perfiles presentados en la propuesta, se evidencia claramente que el proponente NO presentó el perfil de **El Director de Contenidos y/o Investigador**, solicitado en numeral 3.4 del pliego de condiciones "PROPUESTA OPERATIVA (EQUIPO HUMANO)" donde requería un Director de Contenidos y/o Investigador el cual debía acreditar la experiencia en mínimo un proyecto en donde haya ejercido como Director de Contenidos y/o investigador; rotundamente el proponente no presento este perfil, presentó un Director General con experiencia en Realización y producción de productos audiovisuales, un Realizador con experiencia en Creación y Concepción de productos fotográficos y audiovisuales y Realización y Producción de productos audiovisuales y un Productor con experiencia en esta actividad.*

En el CAPITULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN del pliego de condiciones, numeral 3. "REQUISITOS TECNICOS MINIMOS PARA LOS PROPONENTES", inciso 3.4 PROPUESTA

OPERATIVA (EQUIPO HUMANO) se establece la presentación del siguiente Equipo Humano, quienes deben acreditar una experiencia mínima y presentar una (1) muestra audiovisual en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta, como requisito habilitante así:

- *El Director de Contenidos y/o Investigador debe ser integrante o miembro del grupo minoritario al cual inscribe la propuesta (exceptuando la presentación para la temática LGTBI), el proponente deberá acreditar la experiencia en mínimo un proyecto en donde haya ejercido como Director de Contenidos y/o investigador, esta experiencia puede acreditarse en el campo educativo o en el campo audiovisual.*

- *El Director General y/o Realizador debe ser integrante o miembro del grupo minoritario al cual inscribe la propuesta (exceptuando la presentación para la temática LGTBI). El Director General y/o realizador debe presentar una (1) muestra audiovisual en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta, y que dé cuenta de su experiencia en el formato propuesto en su Propuesta de Desarrollo. Por ejemplo, si el formato propuesto es documental, la muestra audiovisual deberá corresponder a un proyecto documental. Si su propuesta mezcla varios formatos, la muestra debe dar cuenta de su experiencia en el formato predominante. (lo subrayado es nuestro)*

- *Productor General y/o productor de campo, debe ser integrante o miembro del grupo minoritario al cual inscribe la propuesta (exceptuando la presentación para la temática LGTBI). El productor debe presentar mínimo una (1) muestra audiovisual en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta. (lo subrayado es nuestro)*

*La propuesta presentada por Teleservicios para el GRUPO C- NEGRITUDES, no cumple con la totalidad de los requisitos Técnicos Mínimos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, dado que **NO presento en la oferta el perfil de "DIRECTOR DE CONTENIDOS", ni las muestras audiovisuales requeridas para la verificación de la experiencia del equipo humano y la evaluación de la experiencia adicional del personal, ni el presupuesto detallado**, incurriendo en causal de rechazo, tal como se señala en el numeral 2 CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS, inciso m), que dice:*

2. *CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS.*

"Una propuesta se considera ajustada a estos términos de referencia si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección al cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en los presentes términos de referencia, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

m) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en estos términos de referencia. "
n) Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los términos de referencia.

En el pliego de condiciones CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA – "FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)" la entidad establece la siguiente forma de calificación del personal:

1.2.1 DIRECTOR GENERAL Y/O REALIZADOR (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Por cada proyecto adicional al mínimo requerido que presente el Director General y/o realizador, se otorgará 10 puntos, siendo el máximo a obtener 40 puntos.

El Director General y/o realizador estos proyectos deberán presentarse como muestras audiovisuales en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta, y que dé cuenta de su experiencia en el formato propuesto en su Propuesta de Desarrollo. Por ejemplo, si el formato propuesto es documental, la muestra audiovisual deberá corresponder a un proyecto documental. Si su propuesta mezcla varios formatos, la muestra debe dar cuenta de su experiencia en el formato predominante.

1.2.2 DIRECTOR DE CONTENIDOS Y/O INVESTIGADOR (30 puntos)
Por cada proyecto adicional al mínimo requerido que presente el Director de Contenidos y/o investigador, se otorgará 10 puntos, siendo el máximo a obtener 30 puntos. Esta experiencia se podrá acreditar en el campo educativo o audiovisual.

PRODUCTOR GENERAL Y/O PRODUCTOR DE CAMPO (MÁXIMO 30 PUNTOS)
Por cada proyecto adicional al mínimo requerido que presente el PRODUCTOR GENERAL Y/O PRODUCTOR DE CAMPO, se otorgará 10 puntos, siendo el máximo a obtener 30 puntos. Esta experiencia se podrá acreditar en el campo educativo o audiovisual.

NOTA: Para obtener estos puntajes, cada uno de los miembros del equipo de trabajo deberá acreditar experiencia diferente a la señalada para cumplir con el requisito mínimo de habilitación.

Es importante precisar que el requerimiento establecido en el pliego de condiciones, de presentar en la oferta el perfil de "DIRECTOR DE CONTENIDOS" es un requisito imperativo para HABILITACIÓN de la propuesta, que a su vez es un factor de EVALUACIÓN establecido en el pliego de condiciones, Capítulo V "EVALUACIÓN DE LA OFERTA" "FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)" numeral 1.2.2 " DIRECTOR DE CONTENIDOS Y/O INVESTIGADOR (30 puntos)"

Así las cosas, al no presentar en la propuesta el perfil de "DIRECTOR DE CONTENIDOS Y/O INVESTIGADOR", el proponente TELESERVICIOS, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes, incurriendo en causal de rechazo.

La oportunidad de subsanación en este caso no procede, dado que no presentó ningún profesional para este perfil, si en caso remoto lo hiciera, en esta etapa de traslado y fuera aceptado por la entidad, habría un favorecimiento directo al proponente con el mejorando de su propuesta, con el agravante que para efectos de evaluación, presentaría un perfil superior a los presentados por los demás oferentes, dado que en esta etapa del proceso, las propuestas presentadas son de conocimiento público y de esta forma obtendría una ventaja representativa en la asignación de puntaje y en consecuencia en la adjudicación del contrato.

Es responsabilidad de los funcionarios a cargo de la evaluación, garantizar durante el proceso de selección los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación, la

cual señala que las entidades pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje. (art. 5, parágrafo, de la Ley 1150 de 2007- Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 de Colombia compra eficiente y diferentes sentencias)

Ley 1150 de 2007

***ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

Concordancias

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección **y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.** La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

   ...

   ***PARÁGRAFO 1o.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación**. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (lo subrayado es nuestro)*

   Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 de Colombia compra eficiente.

   A. Requisitos y documentos subsanables

   *La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, **las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje,** y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta. (lo resaltado es nuestro)*

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA –

Subsección C
Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO
Bogotá D.C., febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014)

Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804)
Referencia: Acción de controversias contractuales

iii) *El artículo 30, numeral 8, de la misma Ley 80, también se refirió al mismo tema, porque reguló parte de la etapa de evaluación de las ofertas en los procesos de licitación pública, y señaló que esa actividad se efectuará conforme a las siguientes reglas:*
"8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. ***En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas."***
...

Finalmente, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 1510 de 2013, que a diferencia de los anteriores no reprodujo la norma que se viene citando. ***Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable;*** *en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente. (Lo resaltado es nuestro)*

En la sentencia del 14 de abril de 2010, la Sección Tercera –exp. 36.054- expresó sobre la evaluación de las ofertas y los requisitos subsanables, en el mismo sentido que se comenta, que: "La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir [11].

"A la lógica anterior obedece el contenido del parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone que "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ***no necesarios para la comparación de las propuestas*** *no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos". Por consiguiente, se trata de defectos subsanables, porque al no afectar su falencia la asignación de puntajes, "ellos pueden ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación."*

Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-: defecto ***subsanable es el que no asigne puntaje al oferente****, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la*

evaluación de las ofertas –usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación. (lo subrayado es nuestro)

Lo expuesto anteriormente evidencia claramente que la propuesta presentada por TELESERVICIOS no cumple con la totalidad de los requisitos Técnicos Mínimos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, al no presentar en la oferta el perfil de "DIRECTOR DE CONTENIDOS", las muestras audiovisuales requeridas para el Director General y/o Realizador y para el Productor General y/o productor de campo, y el presupuesto detallado, incurriendo en causal de rechazo tal como se señala en el numeral 2 ***CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS,*** *inciso m), razón por la que se solicita sea RECHAZADA.*

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL

No procede la observación, en el entendido que en que Canal Capital realizo el informe de verificación técnica publicada el 5 de abril de 2017 a las 11:40 am, fecha anterior a esta observación se determinó que, para el grupo de negritudes, Teleservicios no se encontraba habilitado después de la verificación técnica por "No presentó perfil de director de contenido", "No presento muestras audiovisuales", "No presento presupuesto detallado". No se presentó subsanación al proponente.

OBSERVACIÓN 2

Revisada la propuesta presentada por TELESERVICIOS, se evidencia que incumplió con la presentación de los siguientes requisitos establecidos en el pliego de condiciones:

1. *El proponente no presento perfil de "DIRECTOR DE CONTENIDOS"*
2. *No presento muestras audiovisuales*
3. *No presento presupuesto detallado*

Teleservicios para el Grupo B – LGTBI, presentó el siguiente personal

XIOMARA PAULINA GALEANO RUIZ. *CARGO: DIRECTOR GENERAL*
Acredita Titulo en Medios audiovisuales

	CERTIFICADA POR	***EXPERIENCIA CERTIFICADA***	***FOLIO***
1	*TELEMULTIMEDIA*	*Producción y dirección programa ROP*	*70*
2	*TELEMULTIMEDIA*	*Producción y dirección programa talento criollo*	*71*
3	*PERRY ELLIS INTERNACIONAL*	*Dirección proyecto documental para Miami Beach 100 Years*	*72*
4	*TELEMULTIMEDIA*	*Dirección de documentales*	*73*
5	*TELEMULTIMEDIA*	*Directora del programa Delevante*	*74*
6	*TELEMULTIMEDIA*	*Directora del Programa Especiales Play TV*	*75*
7	*TELEMULTIMEDIA*	*Directora del Festival Estero Pignic*	*76*
8	*TELEMULTIMEDIA*	*Directora del programa Planeta Capital*	*77*
9	*SANTO FILMS SAS*	*Co director del Proyecto la Cabeza del pato*	*78*

JUAN SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ. *CARGO: REALIZADOR*
Acredita título como Tecnólogo en mercadeo y publicidad y curso Master de Dirección Cinematográfica

	CERTIFICADA POR	***EXPERIENCIA CERTIFICADA***	***FOLIO***
1	*TELESERVICIOS*	*Realizador del programa Procurando tv*	*94*
2	*TELESERVICIOS*	*Realizador del programa Cámara de Papel*	*95*
3	*PERRY ELLIS INTERNACIONAL*	*Realizador del proyecto documental para Miami Beach 100 Years*	*96*
4	*TELEMULTIMEDIA*	*Realizador del programa Otro Programa ROP*	*97*
5	*TELEMULTIMEDIA*	*Realizador de documentales*	*98*

ANGELICA TORRES RUIZ. *CARGO: PRODUCTORA*

	CERTIFICADA POR	***EXPERIENCIA CERTIFICADA***	***FOLIO***
1	*FRESA PRODUCCIONES COMUNICACIONES SAS*	*Productora En Un Comercial*	*105*
2	*FRESA PRODUCCIONES COMUNICACIONES SAS*	*Productora General para un video documental*	*106*
3	*SANTO FILMS SAS*	*Productora de Campo Proyecto Cabeza de pato*	*107*

Revisados los perfiles presentados en la propuesta, se evidencia claramente que el proponente NO presentó el perfil de ***El Director de Contenidos y/o Investigador,*** *solicitado en numeral 3.4 del pliego de condiciones "PROPUESTA OPERATIVA (EQUIPO HUMANO)" donde requería un Director de Contenidos y/o Investigador el cual debía acreditar la experiencia en mínimo un proyecto en donde haya ejercido como Director de Contenidos y/o investigador; rotundamente el proponente no presento este perfil, presentó un Director General con experiencia en Dirección y producción de productos audiovisuales, un Realizador con experiencia en Realización de productos audiovisuales y una Productora con experiencia en esta actividad.*

La propuesta presentada por TELESERVICIOS para el GRUPO B- LGTBI, no cumple con la totalidad de los requisitos Técnicos Mínimos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, dado que ***NO presento en la oferta el perfil de "DIRECTOR DE CONTENIDOS", ni las muestras audiovisuales requeridas para la verificación de la experiencia del equipo humano y la evaluación de la experiencia adicional del personal, ni el presupuesto detallado,*** *incurriendo en causal de rechazo, tal como se señala en el numeral 2 CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS, inciso m), que dice:*

2. CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS.

"Una propuesta se considera ajustada a estos términos de referencia ***si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección*** *al cual se formula* ***y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas***

expresamente en los presentes términos de referencia, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

m) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en estos términos de referencia. "
n) Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los términos de referencia.

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL

No procede la observación, en el entendido que en que Canal Capital realizo el informe de verificación técnica publicada el 5 de abril de 2017 a las 11:40 am, fecha anterior a esta observación se determinó que, para el grupo de LGTBI, Teleservicios no se encontraba habilitado después de la verificación técnica por "No presentó perfil de director de contenido", "No presento muestras audiovisuales" y "No presento presupuesto detallado". No presento subsanación el proponente.

OBSERVACIÓN 3

Revisada la propuesta presentada por E COMERCE, se evidencia que incumplió con la presentación de los siguientes requisitos establecidos en el pliego de condiciones

1. *No presento muestras audiovisuales*
2. *No presento presupuesto detallado*

1.2.1 DIRECTOR GENERAL Y/O REALIZADOR (MÁXIMO 40 PUNTOS)

*el CAPITULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN del pliego de condiciones, numeral 3. **"REQUISITOS TECNICOS MINIMOS PARA LOS PROPONENTES"**, inciso 3.4 PROPUESTA OPERATIVA (EQUIPO HUMANO) se establece la presentación del Equipo Humano, **quienes deben acreditar una experiencia mínima y presentar una (1) muestra audiovisual** en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta, como requisito habilitante.*

*En el pliego de condiciones **CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA** – "FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)" la entidad establece la siguiente forma de calificación del personal, la cual el comité evaluador la realiza con base a las muestras audiovisuales presentadas en la oferta, verificando su experiencia en el formato propuesto en su Propuesta de Desarrollo*

FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)
Por cada proyecto adicional al mínimo requerido que presente el Director General y/o

realizador, se otorgará 10 puntos, siendo el máximo a obtener 40 puntos.

*El Director General y/o realizador estos proyectos **deberán presentarse como muestras audiovisuales en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta, y que dé cuenta de su experiencia en el formato propuesto en su Propuesta de Desarrollo**. Por ejemplo, si el formato propuesto es documental, la muestra audiovisual deberá corresponder a un proyecto*

documental. Si su propuesta mezcla varios formatos, la muestra debe dar cuenta de su experiencia en el formato predominante.

1.2.2 DIRECTOR DE CONTENIDOS Y/O INVESTIGADOR (30 puntos)
Por cada proyecto adicional al mínimo requerido que presente el Director de Contenidos y/o investigador, se otorgará 10 puntos, siendo el máximo a obtener 30 puntos. Esta experiencia se podrá acreditar en el campo educativo o audiovisual.

PRODUCTOR GENERAL Y/O PRODUCTOR DE CAMPO (MÁXIMO 30 PUNTOS)
Por cada proyecto adicional al mínimo requerido que presente el PRODUCTOR GENERAL Y/O PRODUCTOR DE CAMPO, se otorgará 10 puntos, siendo el máximo a obtener 30 puntos. Esta experiencia se podrá acreditar en el campo educativo o audiovisual.

NOTA: Para obtener estos puntajes, cada uno de los miembros del equipo de trabajo deberá acreditar experiencia diferente a la señalada para cumplir con el requisito mínimo de habilitación.
(Lo subrayado es nuestro)

Nótese que el requerimiento establecido en el pliego de condiciones, de acreditar una experiencia mínima y ***presentar una (1) muestra audiovisual*** *es un requisito tanto para la HABILITACIÓN de la propuesta, como para la EVALUACION de la misma, esta exigencia se encuentra tanto en el numeral 3.* ***"REQUISITOS TECNICOS MINIMOS PARA LOS PROPONENTES"****, inciso 3.4 PROPUESTA OPERATIVA (EQUIPO HUMANO) como en el* ***CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA*** *- FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS) del pliego de condiciones.*

Así las cosas, la no presentación de las ***muestras audiovisuales*** *del equipo humano, es un incumplimiento de los requisitos Técnicos mínimos, que además de inhabilitar la propuesta, impide su evaluación; La oportunidad de subsanación en este caso no procede, dado que no presentó un requerimiento técnico esencial para la asignación de puntaje y evaluación de la propuesta.*
1. Por lo expuesto anteriormente, La propuesta presentada por E - COMERCE , no cumple con la totalidad de los requisitos Técnicos Mínimos habilitantes establecidos en el numeral 3 de los pliegos de condiciones, dado que NO presento las muestras audiovisuales ***requeridas para la verificación de la experiencia del equipo humano, la evaluación de la experiencia adicional del personal y presupuesto detallado****, incurriendo en causal de rechazo, tal como se señala en el numeral 2 CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS, inciso m), que dice:*

2. CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS.

"Una propuesta se considera ajustada a estos términos de referencia ***si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección*** *al cual se formula* ***y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en los presentes términos de referencia, ni comprendida en uno de los siguientes casos****:*

m) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en estos términos de referencia. "

n) Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los términos de referencia.

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL

No se acepta la observación 1 **"No presento muestras audiovisuales". Se procedió a la revisión de las muestras recibidas que reposan en los documentos originales de la propuesta tal como consta en el acta de recibo de propuestas suscrito el 27 de marzo de 2017 a las 4:45 pm**

"OFERTA NÚMERO 2:
Nombre del proponente: e-commerce Global S.A.S. Representante legal: Luis Alejandro Gómez
Representante de la firma asistente: Ver registro de asistencia
Número de folios de la propuesta: 290 2
Garantía: folios 26 al 30
CD: 2 USB
Fecha y Hora de entrega: 3:56 pm 27-03-2017
Observaciones: 1 original 2 copias debidamente foliadas. Se presentó al Grupo B"

No se acepta la observación 2 "No presento presupuesto detallado". La convocatoria establece en el númeral 3.3 DISEÑO DE PRODUCCIÓN *"Para la presentación de la propuesta y la realización de los 26 programas es indispensable realizar un diseño de producción, que contenga cronograma para cada una de las etapas requeridas para el desarrollo del proyecto no superando los 4 meses de ejecución y presupuesto detallado para cada una de las etapas, que garantice la ejecución del proyecto, ajustándose a los términos de cronograma dados en esta convocatoria. Este deberá presentarse por cada grupo en el que el oferente se presente."*

E-COMERCE GLOBAL presento presupuesto con el mínimo detalle requerido por lo tanto se habilitó desde el área técnica al proponente y se le asignó el puntaje correspondiente.

OBSERVACIÓN 4

Revisada la propuesta presentada por PIRAGNA SAS, se evidencia que incumplió con la presentación de los siguientes requisitos establecidos en el pliego de condiciones

1. No Presento póliza de Seriedad de la oferta
2. No presento Equipo de Humano
3. No presento muestras audiovisuales
4. No presento presupuesto detallado

El proponente al no aportar la póliza de seriedad de la oferta, incurre en causal de rechazo contemplada en el literal I) de numeral ***2. CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS****, que dice:*

I) Cuando no se allegue la Garantía de Seriedad exigida en los presentes Términos de Referencia.

*En el CAPITULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN del pliego de condiciones, numeral 3. **"REQUISITOS TECNICOS MINIMOS PARA LOS PROPONENTES"**, inciso 3.4 PROPUESTA OPERATIVA (EQUIPO HUMANO) se establece **la presentación del Equipo Humano, quienes deben acreditar una experiencia mínima y presentar una (1) muestra audiovisual** en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta, como requisito habilitante.*

*En el pliego de condiciones **CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA – "**FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)" la entidad establece la siguiente forma de calificación del personal, la cual el comité evaluador la realiza con base a las muestras audiovisuales presentadas en la oferta, verificando su experiencia en el formato propuesto en su Propuesta de Desarrollo*

FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Por cada proyecto adicional al mínimo requerido que presente el Director General y/o realizador, se otorgará 10 puntos, siendo el máximo a obtener 40 puntos.

*El Director General y/o realizador estos proyectos **deberán presentarse como muestras audiovisuales en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta, y que dé cuenta de su experiencia en el formato propuesto en su Propuesta de Desarrollo**. Por ejemplo, si el formato propuesto es documental, la muestra audiovisual deberá corresponder a un proyecto documental. Si su propuesta mezcla varios formatos, la muestra debe dar cuenta de su experiencia en el formato predominante.*

1.2.2 DIRECTOR DE CONTENIDOS Y/O INVESTIGADOR (30 puntos)

Por cada proyecto adicional al mínimo requerido que presente el Director de Contenidos y/o investigador, se otorgará 10 puntos, siendo el máximo a obtener 30 puntos. Esta experiencia se podrá acreditar en el campo educativo o audiovisual.

PRODUCTOR GENERAL Y/O PRODUCTOR DE CAMPO (MÁXIMO 30 PUNTOS)
Por cada proyecto adicional al mínimo requerido que presente el PRODUCTOR GENERAL Y/O PRODUCTOR DE CAMPO, se otorgará 10 puntos, siendo el máximo a obtener 30 puntos. Esta experiencia se podrá acreditar en el campo educativo o audiovisual.

NOTA: Para obtener estos puntajes, cada uno de los miembros del equipo de trabajo deberá acreditar experiencia diferente a la señalada para cumplir con el requisito mínimo de habilitación.
(Lo subrayado es nuestro)

*Nótese que el requerimiento establecido en el pliego de condiciones, de acreditar una experiencia mínima y presentar **una (1) muestra audiovisual** es un requisito tanto para la HABILITACIÓN de la propuesta, como para la EVALUACION de la misma, esta exigencia se encuentra tanto en el numeral 3. **"REQUISITOS TECNICOS MINIMOS PARA LOS PROPONENTES"**, inciso 3.4 PROPUESTA OPERATIVA (EQUIPO HUMANO) como en el **CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA -** FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS) del pliego de condiciones*

*Así las cosas, la no presentación de las **muestras audiovisuales** del equipo humano, es un incumplimiento de los requisitos Técnicos mínimos, que además de inhabilitar la propuesta, impide su evaluación; La oportunidad de subsanación en este caso no procede, dado que no presentó un requerimiento técnico esencial para la asignación de puntaje y evaluación de la propuesta.*

*Por lo expuesto anteriormente, La propuesta presentada por PIRAGNA SAS, no cumple con la totalidad de los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos Mínimos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, dado que NO presento: **póliza de seriedad de la oferta, Equipo Humano, las muestras audiovisuales requeridas para la verificación de la experiencia del equipo humano y la evaluación de la experiencia adicional del personal y el presupuesto detallado**, incurriendo en causal de rechazo, tal como se señala en el numeral 2 CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS, inciso m, n y l), que dice:*

3. CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS.

*"Una propuesta se considera ajustada a estos términos de referencia **si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección** al cual se formula **y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en los presentes términos de referencia, ni comprendida en uno de los siguientes casos**:*

m) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en estos términos de referencia. "
n) Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los términos de referencia.
l) Cuando no se allegue la Garantía de Seriedad exigida en los presentes Términos de Referencia.

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL

En el informe de verificación técnica publicada el 5 de abril de 2017 a las 11:40 am, fecha anterior a esta observación se determinó que, Piragna S.A.S no se encontraba habilitado después de la verificación técnica por "No presentar equipo humano" "No presentó muestras audiovisuales". No se solicitó subsanación al proponente.

No se acepta la observación correspondiente al numeral 4. No presento presupuesto detallado. La convocatoria establece en el número **3.3 DISEÑO DE PRODUCCIÓN** *"Para la presentación de la propuesta y la realización de los 26 programas es indispensable realizar un diseño de producción, que contenga cronograma para cada una de las etapas requeridas para el desarrollo del proyecto no superando los 4 meses de ejecución y **presupuesto detallado para cada una de las etapas**, que garantice la ejecución del proyecto, ajustándose a los términos de cronograma dados en esta convocatoria. Este deberá presentarse por cada grupo en el que el oferente se presente."* PIRAGNA S.A.S. presentó presupuesto con el mínimo detalle requerido por lo se realizó observación desde el área técnica al proponente.

Finalmente en cuanto a la presentación de las garantías al no subsanar este requisito en el término establecido para lo mismo, se rechaza al proponente como lo indica el consolidado final de evaluación.

OBSERVACIÓN 5

La propuesta presentada por RAFAEL POVEDA, no cuenta con CRONOGRAMA, con lo cual incurre en causal de rechazo señalada en el numeral 2 del pliego de condiciones:
Lo anterior con base en la ***2. CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS.***

"Una propuesta se considera ajustada a estos términos de referencia
si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección *al cual se formula* ***y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en los presentes términos de referencia, ni comprendida en uno de los siguientes casos:***

m) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, ***técnicos,*** *financieros y económicos establecidos en estos términos de referencia. "*

RESPUESTA CANAL CAPITAL

En el informe de verificación técnica publicada el 5 de abril de 2017 a las 11:40 am, fecha anterior a esta observación se determinó que, RAFAEL POVEDA no se encontraba habilitado después de la verificación técnica por "No presentar cronograma" "No presentar presupuesto detallado". Al no subsanarse por el proponente se encuentra rechazada la propuesta.

OBSERVACIÓN 6

(Observación a la propuesta presentada por TYFER COLOMBIA S.A.S – Grupo B LGTBI)

La muestra audiovisual presentada NO CUMPLE, así:
Presento las siguientes:

Para el director General JUAN PABLO PIESCHACON
Cerebro Siglo XXI:

Para el productor general LAURA TATIANA MUÑETON
Cerebro Siglo XXI:

Razón por la cual, aunque cumple con el mínimo exigido; en las anteriores muestras no puede asignársele puntaje, pues la única muestra que cumple con el requisito ES cerebro siglo XXI, para los dos profesionales, dado que corresponden con el género documental y aparecen los créditos.

El comité evaluador no podrá asignar puntaje en los casos antes señalados, pues no se presentan muestras audiovisuales adicionales al mínimo exigido.

canal capital

RESPUESTA CANAL CAPITAL

Se acepta la observación, y se procederá a realizar la evolución correspondiente.

OBSERVACIÓN 7

(Observación a la propuesta presentada por VIRTUAL COMUNICACIONES – Grupo B LGTBI)

La muestra audiovisual presentada NO CUMPLEN, así:
Presento las siguientes:

Para el director General JUAN PABLO RIOS

Bogotá 3.700. *No tiene créditos, razón por la que no se puede evaluar ni asignar puntaje.*
Quijote: *La muestra audiovisual señala que JUAN PABLO RIOS hizo la producción ejecutiva, razón por la que no se puede evaluar ni asignar puntaje como director general.*
Paciente ANA: *No tiene créditos, razón por la que no se puede evaluar ni asignar puntaje*
Witchcraf: *No tiene créditos, razón por la que no se puede evaluar ni asignar puntaje*
Cerebro Siglo XXI:

Para el productor YULY AMAYA

Colombia crece
Conectados: *No tiene créditos, razón por la que no se puede evaluar ni asignar puntaje.*
El piano:
Memoria y Paz: *No tiene créditos, razón por la que no se puede evaluar ni asignar puntaje*

Razón por la cual, aunque cumple con el mínimo exigido; en las anteriores muestras no puede asignársele puntaje, pues las únicas muestras que cumplen con el requisito son, EL PIANO Y COLOMBIA CRECE, dado que corresponden con el género documental y aparecen los créditos.

El comité evaluador no podrá asignar puntaje en los casos antes señalados, pues no puede extraer la información de la muestra.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

Observación referente al Director General

Se acepta la observación y se ajusta el puntaje. Las muestras audiovisuales contienen el crédito respectivo de la siguiente forma:

Bogotá 3.700: El proyecto no tiene créditos, sin embargo en virtud de ser una producción propia de Canal Capital se procede a la verificación interna de documentos que dan constancia de la participación de la Productora desempañando el roll correspondiente, Contrato No 365/2016.
Quijote: Tiene crédito como director y productor ejecutivo.
Paciente ANA: No tiene crédito, ni anexa certificación

Witchcraf: No tiene crédito, ni anexa certificación
Cerebro Siglo XXI: Proyecto con crédito

Observación referente al Productor:

No se acepta la observación

Colombia crece: Tiene los créditos correspondientes del roll dentro del programa.

Conectados: El proyecto no tiene créditos, sin embargo en virtud de ser una producción propia de Canal Capital se procede a la verificación interna de documentos que dan constancia de la participación de la Productora desempañando el roll correspondiente, Contrato No 446/2016.

El piano: Tiene los créditos correspondientes del roll dentro del programa.

Memoria y Paz: Tiene los créditos correspondientes del roll dentro del programa.

Las verificaciones correspondientes a los proyectos *Bogotá 3.700* y *Conectados* de Juan Pablo ríos y Yully Amaya respectivamente, se hace apelando al Decreto 19 de 2012 "Ley anti trámites", donde se establece en el artículo ARTICULO 9.

"PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Parágrafo. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública "

Por tal razón, se valida su experiencia y se le asigna el puntaje correspondiente de acuerdo a lo consignado en el Pliego de Condiciones de la convocatoria No. 03 de 2017:

FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

1.2.1 DIRECTOR GENERAL Y/O REALIZADOR (MAXIMO 40 PUNTOS)

Por cada proyecto adicional al mínimo requerido que presente el Director General y/o realizador, se otorgará 10 puntos, siendo el máximo a obtener 40 puntos.

El Director General y/o realizador estos proyectos deberán presentarse como muestras audiovisuales en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta, y que dé cuenta de su experiencia en el formato propuesto en su Propuesta de Desarrollo. Por ejemplo, si el formato propuesto es documental, la muestra audiovisual deberá corresponder a un proyecto documental. Si su propuesta mezcla varios formatos, la muestra debe dar cuenta de su experiencia en el formato predominante.

PRODUCTOR GENERAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Por cada proyecto adicional al mínimo requerido que presente el Director General y/o realizador, se otorgará 10 puntos, siendo el máximo a obtener 30 puntos. Esta experiencia

se podrá acreditar en el campo educativo o audiovisual.

OBSERVACIÓN 8

(Observación a la propuesta presentada por RAQUEL SOFIA AMAYA Y CIA – Grupo B LGTBI)

1. *No presento el presupuesto detallado tal como lo exige el pliego de condiciones, lo que implica que no se pueda determinar la coherencia de la propuesta creativa con el presupuesto tal como lo exige el pliego de condiciones en el numeral 1 del capítulo de DISEÑO DE LA PRODUCCION*

2. *La muestra audiovisual para el cargo de director del proyecto RAQUEL SOFIA AMAYA corresponde al género documental, y el género ofrecido en su propuesta creativa es CRONICA, razón por la que incumple el componente técnico, pues debe existir relación entre el género ofrecido y LA MUESTRA, como lo señala el pliego de condiciones, máxime si se tiene en cuenta que los reeles presentados para la obtención de puntos adicionales no permite evaluar el género, tal con o lo exige el numeral:*

1.2.1 DIRECTOR GENERAL Y/O REALIZADOR (MÁXIMO 40 PUNTOS)
El Director General y/o realizador estos proyectos deberán presentarse como muestras audiovisuales en el que haya ejercido la actividad a la que se presenta, y que dé cuenta de su experiencia en el formato propuesto en su Propuesta de Desarrollo. Por ejemplo, si el formato propuesto es documental, la muestra audiovisual deberá corresponder a un proyecto documental. Si su propuesta mezcla varios formatos, la muestra debe dar cuenta de su experiencia en el formato predominante.

Por lo anterior este oferente incurrió en causal de NO ADMINISION O RECHAZO DE LAS OFERATAS contenido en el numeral segundo del pliego de condiciones, así:

2. CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS.
"Una propuesta se considera ajustada a estos términos de referencia ***si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección*** *al cual se formula* ***y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en los presentes términos de referencia, ni comprendida en uno de los siguientes casos****:*
m) Cuando no cumplan con los requisitos ***jurídicos, técnicos****, financieros y económicos establecidos en estos términos de referencia. "*
n) Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los términos de referencia.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

No se acepta la observación sobre el numeral 1 No presento el presupuesto detallado tal como lo exige el pliego de condiciones, lo que implica que no se pueda determinar la coherencia de la propuesta creativa con el presupuesto tal como lo exige el pliego de condiciones en el numeral 1 del capítulo de DISEÑO DE LA PRODUCCION. La convocatoria establece en el numeral 3.3 DISEÑO DE PRODUCCIÓN "Para la presentación de la propuesta y la realización de los 26 programas es indispensable realizar un diseño de producción, que contenga cronograma para cada una de las etapas requeridas para el desarrollo del proyecto no superando los 4 meses de ejecución y presupuesto detallado para cada una de las etapas, que garantice la ejecución del proyecto, ajustándose a los términos de cronograma dados en esta convocatoria. Este deberá presentarse por cada grupo en el que el oferente se presente." RAQUEL SOFIA AMAYA Y CIA presentó presupuesto con el mínimo detalle requerido por lo tanto se habilitó desde el área técnica al proponente y se le asignó el puntaje correspondiente.

No se acepta la observación sobre el numeral "*1 La muestra audiovisual para el cargo de director del proyecto RAQUEL SOFIA AMAYA corresponde al género documental, y el género ofrecido en su propuesta creativa es CRONICA, razón por la que incumple el componente técnico, pues debe existir relación entre el género ofrecido y LA MUESTRA, como lo señala el pliego de condiciones, máxime si se tiene en cuenta que los reeles presentados para la obtención de puntos adicionales no permite evaluar el género, tal con o lo exige el numeral".*

El comité evaluador considera pertinente aceptar la muestra audiovisual del oferente dentro del formato crónica, en virtud que la propuesta se enmarca dentro de la crónica interpretativa, género informativo que conjuga la información y la opinión, es decir que no sólo se ocupa de cómo suceden los hechos sino también del porqué.

OBSERVACION 09

3.4. OBSERVACIONES DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR CABALA PRODUCCIONES

1. No se presentó Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa, el documento presentado en la propuesta es un Registro Único de Proponentes.

2.El documento que acredita el pago de al sistema de seguridad social y Parafiscales, no hace referencia al periodo de tiempo del cual certifican el paz y salvo (últimos seis meses).

3. De acuerdo con el Registro Único de Proponentes el Representante Legal de la Empresa Diego Eduardo Rojas Jiménez, no está facultado para otorgar poderes.
4. La oferta y la mayoría de los documentos de la misma están suscritos por la señora Andrea Feuilliet Rodríguez de acuerdo con poder otorgado por el señor Diego Eduardo Rojas Jiménez.

5. El Poder que se anexa en la propuesta en ninguno de sus apartes hace referencia a que la apoderada

canal capital

(Andrea Feuilliet Rodríguez) está facultada para ofertar y comprometer a la empresa en contratos con entidades públicas. De acuerdo con lo anterior solicitamos el rechazo de la oferta presentada por "Cabala Producciones S.A.S", teniendo en cuenta que la persona que suscribe la oferta no tiene la capacidad jurídica para presentarla pues el otorgamiento del poder está viciado ya que el Representante Legal no tiene la Facultad para otorgarlo, además que en el cuerpo del Poder adjuntado tampoco se faculta a la apoderada para presentar oferta y mucho menos suscribir el posible contrato resultante.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

Teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones solicita la acreditación de la capacidad jurídica y el Certificado del de inscripción y calificación del registro único de proponentes es una de las formas de acreditar dicha capacidad, no se puede negar la posibilidad de participar a un proponente que de manera expedita certifica su capacidad jurídica, negar la participación de este oferente seria ir en contra de los principio general del Derecho de la prevalencia de lo sustancia sobre lo formal, por este motivo no es procedente su observación.

Adicional a lo anterior dentro de las facultades del representante legal se corrobora que no tendrá restricciones para celebrar actos o contratos jurídicos que faculten a la empresa para obligarse, en este orden de ideas y teniendo en cuenta que el otorgamiento de poder es considerado como un acto jurídico bilateral, no se le haya razón al observante y no procede su observación.

Finalmente el poder que aporta el oferente es un poder amplio y suficiente en cuyo cuerpo se expresa: "... Vigésimo Cuarto: En general cuando la poderdante lo estime necesario. De tal modo que en ningún caso quede sin representación de mis negocios" por lo anterior no procede la observación.

JERSON JUSEFF PARRA
DIRECTOR OPERATIVO

SOHANY PATRICIA LARA LOPEZ
PROFESIONAL DEL AREA JURIDICA

Proyecto: Erika Salazar Berdugo – Productora Ejecutiva Dirección Operativa